

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 110
24 DE MAYO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9, para la operación de plantas de trituración y mezcla asfáltica, a ubicar en el corregimiento de Palenquillo jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS BUENO MORALES identificado con la C.E. No 397.855, obrando en calidad de representante legal Tipo B de CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la operación de plantas de trituración y mezcla asfáltica, a ubicar en el corregimiento de Palenquillo jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9, para la operación de plantas de trituración y mezcla asfáltica, a ubicar en el corregimiento de Palenquillo jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Pronunciamiento judicial expreso del Juzgado Primer Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierra de Barrancabermeja, en el cual se indique si pesa o no sobre el predio de M.I No 196- 12113, orden de suspensión de trámite administrativo ambiental.
2. Aclarar el certificado de uso del suelo aportado, toda vez que allí se menciona que el predio figura a nombre de GRACIELA MORALES MORALES, la cual no se referencia en el certificado de tradición y libertad de M.I No 96-12113.
3. Aclarar si el representante tipo B, puede ejercer directamente y de manera individual, la representación de la sociedad.
4. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza)

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 110 del 24 de Mayo de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9, para la operación de plantas de trituración y mezcla asfáltica, a ubicar en el corregimiento de Palenquillo jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones de la operación de una planta de trituración y una planta mezcla asfáltica, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCTORA OBRASCOL S.A.S. con identificación tributaria No 901.281.471-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

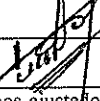
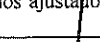
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 038-2024